

2218



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 17 AGO 2017

VISTO el Expediente N° 003411/06 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1661/96 se establecieron los lineamientos para la conducción de las Unidades Ejecutoras del CONICET tanto de dependencia exclusiva como aquellas constituidas bajo dependencia compartida con otras instituciones.

Que de acuerdo al artículo 32 del mencionado Decreto, las Unidades Ejecutoras están dirigidas por un Consejo Directivo, integrado por los investigadores de mayor jerarquía de la Unidad Ejecutora y presidido por un Director designado por concurso público y abierto.

Que por Resolución D N° 2781/06 se establecieron los alcances de la normativa en cuanto a las funciones del Director, Vicedirector y Consejo Directivo de las Unidades Ejecutoras, de los mecanismos para su elección y la vigencia de sus mandatos en virtud de los acuerdos alcanzados con las distintas instituciones de contraparte.

Que por Decreto N° 810/14 se ha modificado el mencionado artículo 32 del Decreto N° 1661/96 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos, de manera de asegurar la participación de miembros de la Carrera del Personal de Apoyo, como así también de los becarios.

Que por resoluciones D N° 3008/14 y 3009/14 se adecuó la normativa en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos incorporando a los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo, como así también a los becarios.

fl
A2

WSE

W



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Que por resolución D N° 0020/16 dejo establecido que los integrantes del Consejo Directivo deberán ser Investigadores activos.

Que por resolución D N° 2027/16 el Directorio de este Consejo Nacional ha aprobado la incorporación de nuevas funciones, modificando el punto 2 e incorporando un nuevo ítem.

Que por una cuestión de ordenamiento jurídico se dispone unificar y dejar sin efecto las resoluciones antes mencionadas.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 28 y 29 de junio de 2017.

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 810/14, 1136/14 (parte pertinente), 409/15, 2349/15, 162/15 y 93/17 y las Resoluciones D N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjense sin efecto las Resoluciones D N° 2781/06, 3008/14, 3009/14, 0020/16 y 2027/16.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el texto ordenado "Reglamento de Funcionamiento de Unidades Ejecutoras" que se adjunta como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que toda reglamentación específica para cada Unidad Ejecutora deberá ser aprobada por el Directorio de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoria Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 2218

Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCIÓN N°: 2218
ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES EJECUTORAS.

I.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos estos dos últimos por sus pares.

II.- Elección del Consejo Directivo

Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora.

Los consejeros investigadores serán elegidos por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores de mayor jerarquía del CONICET o de la institución contraparte. Los representantes por los otros dos estamentos serán elegidos por los miembros de sus respectivos padrones.

El acto eleccionario será convocado por el Director de la Unidad Ejecutora, con autorización del directorio de CONICET y las autoridades de la institución de contraparte en el caso de convenios específicos.

fv
l2
lxc



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

El Consejo Directivo contará con 4, 6 u 8 consejeros investigadores de acuerdo al padrón de investigadores de la Unidad. Hasta 15 investigadores -4 representantes; entre 15 y 30 investigadores- 6 representantes, y más de 30 investigadores- 6 u 8 representantes. En cada caso se sumarán el representante del Personal de Apoyo y el de los becarios.

La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegidos por un período adicional.

En el caso de la constitución inicial de un Consejo Directivo se sorteará 50% de los consejeros investigadores que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.

El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales. En el caso de convocar a reuniones extraordinarias, el Director podrá convocarlas ante situaciones excepcionales.





 Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

III.- De las funciones



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

III. 1) El Director de la Unidad Ejecutora

- 1) Será el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- 2) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la institución contraparte si la hubiere, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- 3) Elevará la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la institución contraparte si la hubiere.
- 4) Presidirá el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora y votará sólo en caso de empate.
- 5) Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a través del Centro Científico Tecnológico CCT en la región, y a la institución de contraparte si la hubiere.
- 6) Integrará el Consejo Directivo del CCT de la región.

III. 2) El Consejo Directivo

- 1) Avalará con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores y personal de apoyo) y becarios.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- 2) Avalará la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad elevados al CCT o a la institución de contraparte.
- 3) Avalará con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

III. 3) Vicedirector

- 1) El Director de la Unidad Ejecutora solicitará la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la Unidad Ejecutora.
- 2) La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la institución de contraparte si la hubiera.
- 3) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal, lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

*6 U
D
LPC
[Signature]*